

OFICIO No. PRESIDENCIA/0298/2017

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 1 de agosto de 2017

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
PRESENTE



Con motivo de las etapas de obtención de apoyo ciudadano y declaratoria de registro de candidaturas independientes, que habrán de abordarse en el próximo proceso electoral 2017-2018 en Tamaulipas y ante las actividades que nos encontramos desarrollando en la elaboración de los lineamientos correspondientes; a fin de dar certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos que pretendan postularse por esta vía, resulta de gran importancia definir algunos aspectos inherentes al tema, por lo que me permito realizar la siguiente consulta, en los términos que a continuación se plantean:

I.- El Consejo General del INE aprobó el acuerdo número INE/CG193/2017, mediante el cual se emitieron los "LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL PADRÓN ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018", en la parte conducente, al Título II, Capítulo Primero, Sección Tercera, numerales 20 y 21 del mencionado lineamiento a la letra establecen:

*20. Para los casos en que los OPL aprueben el registro de aspirantes a candidaturas independientes, la DERFE deberá llevar a cabo la verificación de la situación registral en el Padrón Electoral de los registros de los apoyos ciudadanos.*

*21. La DERFE, para llevar a cabo la verificación señalada en el numeral anterior de los presentes Lineamientos, requerirá de los OPL la entrega en medio óptico y en un archivo con extensión .xls (MS-Excel), con los mecanismos de seguridad necesarios para la protección de la información, la relación que contenga los registros de las ciudadanas y los ciudadanos que apoyen a los aspirantes a una candidatura independiente, con los campos siguientes, obtenidos de la Credencial para Votar:*

- a) Consecutivo;
- b) Apellido paterno;
- c) Apellido materno;
- d) Nombre o nombres;
- e) Clave de elector;
- f) OCR y/o CIC;



El INE podrá poner a disposición del OPL una Aplicación Móvil para realizar la captación de apoyo ciudadano por parte de los aspirantes a candidaturas independientes a cargos de elección popular en el ámbito local e indicará los medios y mecanismos para la obtención de dicha Aplicación Móvil.

Será responsabilidad del OPL el registro de los aspirantes a candidaturas independientes en el Portal Web que también podrá ser dispuesto por el INE. Por su parte, el INE realizará la verificación en el Padrón Electoral de los registros capturados y enviados por cada OPL por medio de la Aplicación Móvil. Las bases de operación para la captación de apoyo ciudadano a través de dispositivos móviles quedará establecida en los Lineamientos que para tal fin apruebe el Consejo General del INE o bien, podrá estar establecido en el anexo correspondiente del Convenio General de Coordinación y Colaboración.

II.- Al respecto, nuestra legislación electoral local, en su artículo 31, fracción II, inciso g), señala que para registrarse como candidato independiente a un cargo de elección popular, la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

g) La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de esta Ley;

De los preceptos antes mencionados se advierten dos temas a dilucidar: el primero, referente a la información que habrá de remitirse a la DERFE, para la verificación del apoyo ciudadano, y el segundo, en relación al funcionamiento y operación de la aplicación móvil, en la obtención del apoyo ciudadano.

#### 1. Información que habrá de remitirse a la DERFE.

Conforme a los lineamientos emitidos por el INE, estos exigen un mínimo de dos elementos para la verificación de los registros de los apoyos ciudadanos (Clave de Elector y OCR o CIC); mientras que la Ley Electoral Local solamente exige un elemento (Clave de Elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres - OCR).

Por lo anterior, y a efecto de hipotetizar un posible escenario, se describe lo siguiente: en el caso de que un aspirante a candidato independiente presente sus cédulas de apoyo, únicamente con la clave de elector, en términos de la Ley Electoral Local, bastaría para tener su apoyo como válido, pero es el caso, que para su remisión a la DERFE, se impuso la obligación al OPLE de remitir además el OCR o CIC, por lo que ante el hecho de no poder contar con dicha información (que de la credencial para votar, no sean legibles los rubros de OCR y CIC) y dicho aspirante no cumpliera con el requerimiento de esta autoridad, resulta pertinente prever ¿cuáles serían las consecuencias?:



1.- ¿La clave de elector será suficiente para su verificación por la DERFE?

2.- ¿Procedería desestimar ese apoyo ciudadano, en base a los lineamientos contraviniendo la ley local?

Con relación a lo anterior, debe mencionarse que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido que no es posible que la autoridad administrativa, imponga al aspirante requisitos adicionales a los que prevea la legislación aplicable al caso concreto, razonamiento que lleva a considerar si el Lineamiento impone al Candidato Independiente una carga adicional al establecer la obligación de recabar un elemento más en su cédula de apoyo, como es el OCR o CIC.

**2. Funcionamiento y operación de la aplicación móvil en la captación del apoyo ciudadano.**

De los lineamientos, se advierte que la captación del apoyo ciudadano, por parte de los aspirantes, así como el registro de los mismos, por parte del OPL, podrá recabarse a través de una aplicación móvil, en el Portal Web, que para tal efecto diseñe el INE.

Es el caso, que este órgano electoral se encuentra elaborando los lineamientos relativos a la postulación y registro de candidaturas independientes, así como, el diseño de un sistema informático para la captura del apoyo ciudadano, por lo que resulta relevante, el conocimiento amplio, de diversas cuestiones relacionadas con la aplicación móvil y Portal Web, así como, de la emisión de los lineamientos que para tal fin apruebe el Consejo General del INE, tales como:

- a) Fecha de emisión del Lineamiento.
- b) Obligatoriedad en su implementación por el OPL.
- c) Obligatoriedad en su implementación, por parte de los aspirantes.
- d) Sujetos obligados.
- e) Funcionamiento y operación de la aplicación móvil.
- f) Periodos de capacitación.
- g) Requerimientos materiales, técnicos y humanos.
- h) Alcance de la aplicación móvil.
- i) Será opcional o vía única, la implementación de la aplicación móvil.

Por otra parte, los términos prácticos del uso de una aplicación móvil, hacen suponer que a partir del uso de la misma se pretende omitir el requisito relativo a la presentación de la copia fotostática de la credencial para votar, lo que atañe directamente a la Comisión Especial de Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes del IETAM, toda vez que en términos de la Ley Electoral de Tamaulipas, constituye una responsabilidad expresa verificar que la referida documental se acompañe a cada apoyo ciudadano.



En este contexto, se estima necesario determinar si las obligaciones y responsabilidades que la ley electoral local confiere, quedarán superadas ante la emisión de los lineamientos que en su momento se expidan sobre la aplicación móvil en mención.

Por lo anteriormente señalado, es importante se dé respuesta, respecto a los planteamientos vertidos, para estar en posibilidad de tomar las previsiones presupuestales, atendiendo a que en términos del artículo 110, fracción XXI de la Ley Electoral Local, el anteproyecto de presupuesto deberá de ser aprobado, a más tardar la última semana del mes de agosto del presente año, además, de que el conocimiento previo de las acciones, que en su caso, habremos de implementar, derivadas de los lineamientos que a bien tengan aprobar, en relación a la captación y verificación del apoyo ciudadano de los aspirantes a candidaturas independientes, permitirá el desarrollo adecuado de los procedimientos que regulen las etapas de candidaturas independientes y evitar implementar acciones que a la postre no tengan ninguna consecuencia.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**

*"En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia"*



**PRESIDENCIA**

  
**LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

Ccp. Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento.

Ccp. Mtra. Tenia Gisela Contreras López, Presidenta de la Comisión Especial de Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de la Candidaturas Independientes del IETAM. Para su conocimiento.

Ccp. Lic. Edgar Iván Arroyo Villarreal, Secretario Ejecutivo del IETAM. Para su conocimiento.

Ccp. Mtro. José Francisco Salazar Arteaga, Director Ejecutivo de Promogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM. Para su conocimiento y seguimiento.

Ccp. Archivo.

JFBA/EIAYJEHA

Morales 501 Ote. Centro C.P. 87000 Cd. Victoria, Tam.

Tel. (834)315.12.00 Fax: (834)315.12.34

[www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx)

**Oficio INE/DERFE/STN/ 25564/2017**  
Ciudad de México, 28 de septiembre de 2017

**Dr. Ciro Murayama Rendón**  
**Presidente de la Comisión de Vinculación**  
**con los Organismos Públicos Locales**  
**P r e s e n t e**

**Atención de: Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
En su carácter de Secretario Técnico de la  
Comisión de Vinculación con los Organismos  
Públicos Locales

Por instrucciones del Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, hago de su conocimiento que mediante oficio INE/STCVOL/0414/2017, el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitió copia del oficio con la clave alfanumérica PRESIDENCIA/0298/2017, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, quien realizó las siguientes consultas:

*"Con motivo de las etapas de obtención de apoyo ciudadano y declaratoria de registro de candidaturas independientes, que habrán de abordarse en el próximo proceso electoral 2017-2018 en Tamaulipas... resulta de gran importancia definir algunos aspectos inherentes al tema, por lo que me permito realizar la siguiente consulta:*

[...]

**1.- Información que habrá de remitirse a la DERFE.**

*Conforme a los lineamientos emitidos por el INE, estos exigen un mínimo de dos elementos para la verificación de los registros de apoyo ciudadano (Clave de elector y OCR y CIC); mientras que la Ley local solamente exige un elemento (Clave de Elector o el número identificador al reverso de la Credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres-OCR).*

[...]

1.- ¿La clave de elector será suficiente para su verificación por la DERFE?

2.- ¿Procederá desestimar ese apoyo ciudadano, en base a los lineamientos contraviniendo la ley local?

**2. Funcionamiento y operación de la aplicación móvil e la captación del apoyo ciudadano.**

*De los lineamientos, se advierte que a captación del apoyo ciudadano, por parte de los aspirantes, así como el registros de los mismos, por parte del OPL, podrá recabarse a través de una aplicación móvil, en el portal Web, que para tal efecto diseñe e INE.*

*[...] por lo que resulta relevante, el conocimiento amplio, de diversas cuestiones relacionadas con la aplicación móvil y Portal web, así como, de la emisión de los lineamientos que para tal efecto apruebe en Consejo General del INE, tales como:*

- a) Fecha de emisión del Lineamiento.
- b) Obligatoriedad en su implementación por le OPL.
- c) Obligatoriedad en su implementación, por parte de los aspirantes.
- d) Sujetos obligados
- e) Funcionamiento y operación de la aplicación móvil.

- f) *Periodos de capacitación*
- g) *Requerimientos de materiales, técnicos y humanos.*
- h) *Alcance de la aplicación móvil.*
- i) *Será opcional o vía única, la implementación de la aplicación móvil.*

*Por otra parte, los términos prácticos del uso de una aplicación móvil, hacen suponer que a partir del uso de la misma se pretende omitir el requisito relativo a la presentación de a copia fotostática de a credencial para votar, lo que atañe directamente a la Comisión Especial de Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes del IETAM, toda vez que en términos de la Ley Electoral de Tamaulipas, constituye una responsabilidad expresa verificar que la referida documental se acompañe a cada apoyo ciudadano.*

*En ese contexto se estima necesario determinar si las obligaciones y responsabilidades que la ley electoral confiere, quedaran superadas ante la emisión de los lineamientos que en su momento se expidan sobre la aplicación móvil en mención.*

*Por lo antes señalado, es importante que se dé repuesta, respecto a los planteamientos vertidos, para estar en posibilidad de tomar las previsiones presupuestales...".*

En razón de lo anterior, le informo que el área técnica de esta Dirección Ejecutiva mediante oficio CPT/4617/2017, emitió respuesta a los puntos antes señalados del cual se adjunta copia.

Asimismo, informa que se está en la mejor disposición de proporcionar apoyo técnico respecto al funcionamiento de la solución tecnológica, por lo que de ser necesario se podrá llevar a cabo una reunión interinstitucional con personal del Instituto Electoral de Tamaulipas, para mostrar con mayor detalle el funcionamiento de los componentes de la citada solución.

Finalmente, le comento que en caso de que el Instituto Electoral de Tamaulipas determine utilizar la solución tecnológica implementada por este Instituto, todos los aspectos relativos a la operación de la misma, deberán de quedar debidamente establecidos en el Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración que suscribe este Instituto y el Instituto Electoral de Tamaulipas.

Sin otro en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
El Secretario Técnico Normativo



Lic. Alfredo Cid García

C.c.p. Dr. Benito Macías Hernández.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Registro Federal de Electores.- Presente  
C.c.e.p. Ing. René Miranda Jaimes.- Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.- Presente  
Lic. Rodolfo Esteban Fuentes Rojas.- Secretario Particular de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.- Presente  
ACG/CA/MD/AR-UNRA/IANR DERFE-2017-37618



Instituto Nacional Electoral

COEJ  
27/5/17

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores  
Coordinación de Procesos Tecnológicos

44715

Oficio No. CPT/4617/2017

Ciudad de México, 26 de septiembre de 2017

Asunto: Respuesta al Oficio No.  
PRESIDENCIA/0298/2017 del  
Instituto Electoral de  
Tamaulipas. Apoyo Ciudadano.

Lic. Alfredo Cid García  
Director de la Secretaría Técnica Normativa  
Presente

- MAIN  
F. 37618

26 SET. 2017 13:24

En atención a su Oficio No. INE/DERFE/STN/22560/2017, a través del cual comunicó a esta Coordinación, el contenido del Oficio INE/STCVOL/0414/2017, suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, anexando copia del Oficio con la clave alfanumérica PRESIDENCIA/0298/2017, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), quien señala que ante las actividades que se encuentran desarrollando para la elaboración de los lineamientos correspondientes, a fin de dar certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos que pretendan postularse como Candidato Independiente, resulta de gran importancia definir algunos aspectos inherentes al tema, planteando la siguiente consulta.

*1.- El consejo General del INE aprobó el acuerdo número INE/CG193/2017, mediante el cual se emitieron los "LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL PADRÓN ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018", en la parte conducente, al Título II, Capítulo Primero, Sección Tercera, numerales 20 y 21 del mencionado lineamiento a la letra establecen:*

*20. Para los casos en que los OPL aprueben el registro a candidaturas independientes, la DERFE deberá llevar a cabo la verificación de la situación registral en el Padrón Electoral de los registros de los apoyos ciudadanos.*

*21. La DERFE, para llevar a cabo la verificación señalada en el numeral anterior de los presentes Lineamientos, requerirá de los OPL la entrega en medio óptico y en un archivo con extensión .xls (MS-Excel), con los mecanismos de seguridad necesarios para la protección de la información, la relación que contenga los registros de las ciudadanas y los ciudadanos que apoyen a los aspirantes a una candidatura independiente, con los campos siguientes, obtenidos de la Credencial para Votar.*

- a) Consecutivo;
- b) Apellido paterno;
- c) Apellido materno;
- d) Nombre o nombres;
- e) Clave de elector;
- f) OCR y/o CIC;

*El INE podrá poner a disposición del OPL una Aplicación Móvil para realizar la captación de apoyo ciudadano por parte de los aspirantes a candidaturas independientes a cargos de elección popular en el ámbito local e indicará los medios y mecanismo para la obtención de dicha Aplicación Móvil.*

*Será responsabilidad del OPL el registro de los aspirantes a candidaturas independientes en el Portal Web que también podrá ser dispuesto por el INE. Por su parte, el INE realizará la verificación en el Padrón Electoral de los registros capturados y enviados por cada OPL por medio de la Aplicación Móvil. Las bases de operación para la captación de apoyo ciudadano a través de dispositivos móviles quedará establecida en los Lineamientos que para tal fin apruebe el Consejo General del INE o bien, podrá estar establecido en el anexo correspondiente del Convenio General de Coordinación y Colaboración.*

II.- Al respecto, nuestra legislación electoral local, en su artículo 31, fracción II, inciso g). Señala que para registrarse como candidato independiente a un cargo de elección popular, la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- ...  
g) La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de esta Ley;

De los preceptos antes mencionados se advierten dos temas a dilucidar, el primero referente a la información que habrá de remitirse a la DERFE, para la verificación del apoyo ciudadano, y el segundo en relación al funcionamiento y operación de la aplicación móvil, en la obtención del apoyo ciudadano.

### **1. Información que habrá de remitirse a la DERFE.**

Conforme a los lineamientos emitidos por el INE, estos exigen un mínimo de dos elementos para la verificación de los registros de los apoyos ciudadanos (Clave de Elector, y OCR o CIC); mientras que la Ley electoral Local solamente exige un elemento (Clave de Elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres – OCR).

Por lo anterior, y a efecto de hipotetizar un posible escenario, se describe lo siguiente; en el caso de que un aspirante a candidato independiente presente sus cédulas de apoyo, únicamente con la clave de elector, en términos de la Ley Electoral Local, bastaría para tener su apoyo como válido, pero es el caso, que para su remisión a la DERFE, se impuso la obligación al OPLE de remitir además el OCR o CIC, por lo que ante el hecho de no poder contar con dicha información (que de la credencial para votar, no sean legibles los rubros de OCR y CIC) y dicho aspirante no cumpliera con el requerimiento de esta autoridad, resulta pertinente prever ¿Cuales serían las consecuencias?;

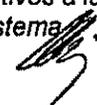
- 1.- ¿La clave de elector será suficiente para su verificación por la DERFE?
- 2.- ¿Procedería desestimar ese apoyo ciudadano, en base a los lineamientos contraviniendo la ley local?

Con relación a lo anterior, debe mencionarse que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido que no es posible que la autoridad administrativa, imponga al aspirante requisitos adicionales a los que prevea la legislación aplicable al caso concreto, razonamiento que lleva a considerar si el Lineamiento impone al Candidato Independiente una carga adicional al establecer la obligación de recabar un elemento más en su cédula de apoyo, como es el OCR o CIC.

### **2. Funcionamiento y operación de la aplicación móvil en la captación del apoyo ciudadano.**

De los lineamientos, se advierte que la captación del apoyo ciudadano, por parte de los aspirantes, así como el registro de los mismos, por parte del OPL, podrá recabarse a través de una aplicación móvil, en el Portal Web, que para tal efecto diseñe el INE.

Es el caso, que este órgano electoral se encuentra elaborando los lineamientos relativos a la postulación y registro de candidaturas independientes, así como, el diseño de un sistema



*informático para la captura del apoyo ciudadano, por lo que resulta relevante, el conocimiento amplio, de diversas cuestiones relacionadas con la aplicación móvil y Portal Web, así como, de la emisión de los lineamientos que para tal fin apruebe el Consejo General del INE, tales como:*

- a) *Fecha de emisión del Lineamiento.*
- b) *Obligatoriedad en su implementación por el OPL.*
- c) *Obligatoriedad en su implementación, por parte de los aspirantes.*
- d) *Sujetos obligados.*
- e) *Funcionamiento y Operación de la aplicación móvil.*
- f) *Periodos de capacitación.*
- g) *Requerimiento de materiales, técnicos y humanos.*
- h) *Alcance de la aplicación móvil.*
- i) *Será opcional o vía única, la implementación de la aplicación móvil.*

*Por otra parte, los términos prácticos del uso de una aplicación móvil, hacen suponer que a partir del uso de la misma se pretende omitir el requisito relativo a la presentación de la copia fotostática de la credencia para votar, lo que atañe directamente a la Comisión Especial de Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes del IETAM, toda vez que en términos de la Ley Electoral de Tamaulipas, constituye una responsabilidad expresa verificar que la referida documental se acompañe a cada apoyo ciudadano.*

*En este contexto, se estima necesario determinar si las obligaciones y responsabilidades que la ley electoral local confiere, quedarán superadas ante la emisión de los lineamientos que en su momento se expidan sobre la aplicación móvil en mención.*

*Por lo anteriormente señalado, es importante se dé respuesta, respecto a los planteamientos vertidos, para estar en posibilidad de tomar las previsiones presupuestales, atendiendo a que en términos del artículo 110, fracción XXI de la Ley Electoral Local, el anteproyecto de presupuesto deberá de ser aprobado, a más tardar la última semana de agosto del presente año, además, de que el conocimiento previo de las acciones, que en su caso, habremos de implementar, derivadas de los lineamientos que a bien tengan aprobar, en relación a la captación y verificación del apoyo ciudadano de los aspirantes a candidaturas independiente, permitirá el desarrollo adecuado de los procedimientos que regulen las etapas de candidaturas independientes y evitar implementar acciones que a la postre no tengan ninguna consecuencia.*

De la consulta expuesta por el IETAM, y de la revisión y análisis de la misma, en el ámbito de competencia de esta Coordinación, a continuación se da respuesta a cada uno de los puntos expuestos previamente.

#### **1. Información que habrá de remitirse a la DERFE.**

En caso de que el IETAM, considere utilizar la Solución Tecnológica implementada por el INE, para la captación de apoyo ciudadano que respaldan a candidaturas independientes, se precisa que los datos requeridos para realizar la verificación de situación registral de las y los ciudadanos que manifiesten su apoyo a candidaturas independientes, como es el caso de la Clave de Electoral, OCR o CIC, son recuperados de manera automática, a través de la aplicación móvil, con lo cual, se estaría contando con dicha información.

Cabe señalar que en este escenario, no se considera la elaboración de cédulas individuales de cada ciudadano(a), toda vez que, la implementación de la Solución Tecnológica tiene como alcance automatizar el procedimiento manual que se ha venido aplicando.



No obstante lo anterior, en caso de que el IETAM apruebe en sus lineamientos la aplicación de cédulas individuales, se sugiere que se considere incluir al menos el dato que corresponde al OCR, el cual, es visible en el reverso de la Credencial para Votar. Dicho dato es utilizado por la DERFE para obtener una mayor margen de éxito durante las consultas que se realizan en la base de datos del padrón electoral, en caso de que la Clave Electoral proporcionada, presente algún error de transcripción.

## **2. Funcionamiento y operación de la aplicación móvil en la captación de apoyo ciudadano.**

A través del Acuerdo INE/CG0387/2017, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de agosto de 2017, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2017-2018,

En el punto tercero de dicho Acuerdo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se informara del contenido de dicho Acuerdo a los Organismos Públicos Locales, a fin de poner a su disposición la herramienta informática para su uso en los Procesos Electorales Locales.

En este contexto, se infiere que el uso de la herramienta informática por parte de los OPL, no es de carácter obligatorio, precisando que su uso, elimina el requisito de anexar copia fotostática de la Credencial para Votar (CPV), toda vez que el alcance de la misma, es automatizar el procedimiento operativo que se ha venido aplicando, teniendo como respaldo documental, las imágenes del anverso y reverso de la CPV.

Cabe señalar que, esta Coordinación está en la mejor disposición de proporcionar apoyo técnico respecto al funcionamiento de la solución tecnológica, por lo que de estimarse necesario, se somete a su consideración llevar a cabo una reunión interinstitucional con personal del IETAM, para mostrar con mayor detalle el funcionamiento de los componentes de la solución tecnológica, de tal manera que dicha instancia puedan disponer de los elementos de información necesarios para la toma de decisiones para su implementación en su caso.

Finalmente, en caso de que el IETAM determine utilizar la solución tecnológica implementada por este Instituto, todos los aspectos relativos a la operación de la misma, deberán de quedar debidamente establecidos en el Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración que suscribe el INE y el referido OPL.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**



**Mtro. Alejandro Andrade Jaimes**  
Coordinador

C.c.e. Ing. René Miranda Jaimes.- Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.- Presente.  
Lic. Alejandro Sosa Durán.- Director de Productos y Servicios Electorales.- Presente.  
Lic. Julio Alberto Carrillo Martínez.- Director de Infraestructura y Tecnología Aplicada.- Presente.  
Mtro. Sergio Martínez González.- Director de Desarrollo y Operación de Sistemas.- Presente.  
Mtro. Félix Manuel de Brasdefer Coronel.- Director de Operaciones del CECYRD.- Presente.